

ORDENANZA Nº: 4066/10.-

Ramallo, 21 de diciembre de 2010

VISTO:

El cronograma de actividades, acciones e inversiones necesarias a fin de implementar el **Programa “PIBES 2.1”** tal como ha sucedido a través de distintas normativas elaboradas tales como las Ordenanzas Nº 3827/09, 3903/10; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Programa de Informática Básica para la Educación Solidaria en el Siglo XXI denominado “PIBES 2.1” EL MUNICIPIO ha comenzado a promover e impulsar iniciativas y proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones para la Innovación y la Conectividad cuyo objetivo es fomentar la relación entre Estado Municipal, Sistema Educativo y Sector Privado de la zona, en pos de aunar criterios relacionados a políticas sociales sostenidas en el tiempo para aumentar la igualdad de oportunidades, reduciendo así diferencias socio -culturales y económicas;

Que del mismo modo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha creado el Programa Plan de Educación Digital “Una computadora por alumno”, para favorecer la construcción del conocimiento, incluyendo individualmente la tecnología en el aula, garantizando la Democratización del conocimiento y sobre todo favoreciendo la construcción de nuevos entornos de aprendizaje y la generación de un contexto propicio para que los niños sean capaces de responder a las exigencias de la sociedad basada en la información y el conocimiento;

Que a partir de ello y dada la similitud en los objetivos trazados por ambos gobiernos se ha tomado la iniciativa de impulsar y suscribir un marco de cooperación y colaboración a fin de promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y desarrollar actividades conjuntas de investigación, desarrollo y capacitación en relación a las mismas;

Que dentro de las acciones que plantea el marco de colaboración citado, se encuentra la de poder adquirir el equipamiento necesario a fin de mejorar la calidad educativa, garantizar el acceso a nuevas tecnologías y a la inclusión social así como también acortar la brecha educativa y digital existente intentando compensar las desigualdades educativas;

Que asimismo ambos gobiernos han suscripto un acta complementaria al convenio marco que permitiría a nuestro Municipio adquirir Netbooks a mejores precios y calidad a través del contratista que resulte seleccionado en La Licitación de provisión de equipos llevada a cabo por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello en beneficio de los alumnos que asisten a las escuelas sitas dentro de la jurisdicción de nuestro Partido;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION** celebrado entre la Municipalidad de Ramallo, representada por su **Intendente Don WALTER ARIEL SANTALLA**, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el **Señor Jefe de Gobierno INGENIERO MAURICIO MACRI**, el que como **ANEXO I** se agrega a la presente formando parte inescindible de ella.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídase el **ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO**
----- **DE COOPERACION Y COLABORACION** celebrado entre la
Municipalidad de Ramallo, representada por su **Intendente Don WALTER ARIEL**
SANTALLA, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el
Señor Jefe de Gobierno INGENIERO MAURICIO MACRI, el que como **ANEXO II** se
agrega a la presente formando parte inescindible de ella.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar los actos admi-
----- nistrativos que correspondan a los efectos de dejar sentado el acuerdo al
que han arribado las partes.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE
2010.-----